

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RESOLUCION de la Dirección de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia.*

El Delegado especial del Ministro para las Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar que el excelentísimo señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles, en Bolonia (Italia), para los cursos 1970-71. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, los derechos de estudios, comprendidos los de idiomas, y 15.000 liras mensuales para gastos personales.

Los títulos académicos obtenidos por los colegiales en la Universidad de Bolonia son válidos en España y la Orden de 18 de noviembre de 1960 les reconoce haber desarrollado función docente o investigadora a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad.

Los licenciados de las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes para tomar parte en dicho concurso al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Delegado especial del Ministro para las Relaciones culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz, Madrid (12), acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudas, trabajos o publicaciones premiadas, etc.

Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

Agraria.  
Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.  
Ciencias Políticas.  
Derecho.  
Economía y Comercio.  
Farmacia.  
Filosofía y Letras.  
Ingeniería.  
Medicina y Cirugía.  
Química Industrial.  
Veterinaria.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los siguientes:

- 1.º Ser español, varón, católico e hijo de legítimo matrimonio.
- 2.º No padecer enfermedad crónica.
- 3.º Haber terminado la Carrera con buena calificación en la mayoría de las asignaturas.
- 4.º Ser mayor de dieciocho años y menor de treinta y cinco.
- 5.º Prestar declaración jurada los padres, tutores o encargados del aspirante, por la que se comprometen a sufragar las deudas que éste contraiga durante su estancia en Bolonia.

El concursante acompañará a su solicitud una breve Memoria en que exponga su *curriculum vitae* universitario, indicando especialmente los maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional. La Junta del Patronato solicitará, además, cuantos informes personales del aspirante crea conveniente, y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos necesarios expira el último día laborable del mes de septiembre, a las trece horas.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Delegado especial del Ministro para las Relaciones Culturales, Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 874/1969, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Carlos Sabell González.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Sabell González, condenado por el Magistrado de lo Penal de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio del mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Carlos Sabell González de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 875/1969, de 24 de abril, por el que se indulta a José Cernuda Loro del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Cernuda Loro, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y como autor asimismo de un delito de emisión de cheques en descubierto a la de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a José Cernuda Loro del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO